



LIC 038/2016

CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO

DE CAMARAS DE IMAGEN TERMAL PARA BOMBEROS

En Santiago de Chile a **26 días del mes de julio del año 2016**, entre la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, en adelante "Bomberos de Chile" Rut. **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **Miguel Reyes Nuñez**, cédula nacional de identidad y Rut. N° 5.111.013-7 y por su Secretario Nacional don **Raul Bustos Zavala**, cédula nacional de identidad y Rut. N° 9.066.162-0, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, Providencia, Santiago, por una parte y por la otra **IMPOMAK S. A. RUT N° 79.877.820-K**, representada por don **Denis Cohn Malschafsky**, cedula de identidad N° **7.011.891-2**, ambos con domicilio en Victoria N° 65, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante "**la empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material menor.

PRIMERO: "La empresa" se adjudicó la Licitación Pública N° **04/2016** llamada por Bomberos de Chile para la suscripción de un contrato marco de suministro de **Cámaras de Imagen Termal para Bomberos**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 01 de julio de 2016.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a Bomberos de Chile mediante venta **CIF** el siguiente producto:

Cámaras de Imagen Termal para Bomberos, marca Scott Safety modelo X380N, origen USA cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de "La Empresa", la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

No será responsabilidad de Bomberos de Chile la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a "**la empresa**" suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.

"**La empresa**" deberá cumplir las órdenes de compra emitidas conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos





LIC 038/2016

de las Cámaras de Imagen Termal para Bomberos, dichas modificaciones serán asumidas a su costo por “la empresa”.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de 2 años a partir de esta fecha. El plazo de entrega de los productos a suministrar por orden de compra, cláusula de compra **CIF**, será de **19** días corridos para ser entregados en puerto de Valparaíso o San Antonio, V Región, Chile. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de las respectivas órdenes de compra, las que se entenderán recepcionadas y aceptadas 2 días hábiles después de emitidas y enviadas por correo electrónico por Bomberos de Chile a “la empresa”.

CUARTO: Bomberos de Chile se compromete a la adquisición de un mínimo garantizado de **50 (cincuenta) Cámaras de Imagen Termal para Bomberos**, durante la vigencia del presente contrato. El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.

“Bomberos de Chile” tendrá el derecho opcional de comprar libremente por sobre el mínimo garantizado, utilizando las mismas condiciones pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total de cada Cámara de Imagen Termal es el siguiente:

US\$ 5.082.- (cinco mil ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América).

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 días hábiles una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de Bomberos de Chile.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto Chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de la empresa.

QUINTO: Bomberos de Chile aplicará por concepto de multas el 0,3 %, por cada día de atraso imputable a la empresa, multa que se aplicará sobre el monto del despacho de los productos correspondientes.





LIC 038/2016

Esta multa será descontada del precio total a pagar.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los diez días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a Bomberos de Chile señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por Bomberos de Chile, discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa descontada al proveedor, debiendo este, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

SEXTO: “La Empresa” garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por un plazo de 02 años a partir de la fecha de recepción de los materiales por parte de Bomberos de Chile.

SÉPTIMO: “Bomberos de Chile” podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que Bomberos de Chile pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 5 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

De igual manera Bomberos de Chile” podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionada materialmente las cámaras, debiendo la empresa dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

OCTAVO: “La empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.





LIC 038/2016

“La empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

NOVENO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato “La Empresa” hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 511317 del Banco BCI, por la suma de **U\$ 25,410.00- (veinticinco mil, cuatrocientos diez dólares americanos)** a la orden de Bomberos de Chile, con una vigencia al día 31 enero 2019 la que deberá ser renovada por iguales periodos de tiempo, a lo menos con treinta días de anticipación al respectivo vencimiento. En caso de no renovar la boleta dentro del periodo indicado se hará efectiva dicha garantía.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “La Empresa”, la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DECIMO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. En casos de incumplimientos relativos, entre otros a calidad técnicas de los productos adquiridos o inexistencia y mala calidad de servicio técnico y post venta de las obligaciones de “la empresa”.
3. Notoria insolvencia o quiebra de “la empresa” a menos que aumente a satisfacción de Bomberos de Chile las cauciones otorgadas.
4. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.
5. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
6. Atrasos mayores a 60 días en la entrega de los bienes contratados.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados por parte de “La Empresa”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar Bomberos de Chile.

En estos casos, “la empresa” perderá la garantía de compra mínima sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como





LIC 038/2016

esencial para las partes al momento de suscribir este contrato. Además, "La empresa" deberá completar las entregas e importaciones pendientes hasta esa fecha.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, aclaraciones y la oferta de "La Empresa" que resultó adjudicada.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

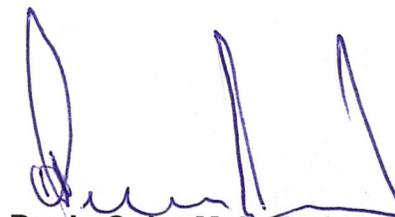
DECIMO TERCERO: El presente contrato y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de Bomberos de Chile y otro en poder de la empresa.

La personería de don **Miguel Reyes Nuñez y Raul Bustos Zavala** para representar a Bomberos de Chile consta del acta de Directorio Nacional N° 366 de 19 de julio de 2014, reducido a escritura pública con fecha 11 de agosto de 2014 ante el Notario de Santiago don Cristian Del Fierro Ruedlinger suplente del titular don Pedro Sadá Azar.

La representación de don **Denis Cohn Malschafsky** para representar a "la empresa" consta en escritura pública de fecha 04 de agosto de 2000, otorgada ante Notaría de Don Sergio Carmona Barrales.


Raul Bustos Zavala
Secretario Nacional
Bomberos de Chile


Miguel Reyes Nuñez
Presidente Nacional
Bomberos de Chile


Denis Cohn Malschafsky
Representante Legal
Impomak S.A.

